

Expediente: **1741/18**

Carátula: **CARO ANDREA DEL CARMEN C/ MADIE S.R.L. Y OTRO S/ COBRO DE PESOS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°1**

Tipo Actuación: **DECRETOS**

Fecha Depósito: **13/08/2026 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

900000000000 - ZAVADIVKER, DAMIAN ANIBAL-DEMANDADO

23202182909 - QUILES SAINZ, JORGE E.-POR DERECHO PROPIO

900000000000 - MADIE S.R.L., -DEMANDADO

27417722772 - CARO, ANDREA DEL CARMEN-ACTOR

27177921667 - QUINTANA, ALCIRA DEL CARMEN-POR DERECHO PROPIO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°1

ACTUACIONES N°: 1741/18



H105016328994

JUICIO: CARO ANDREA DEL CARMEN c/ MADIE S.R.L. Y OTRO s/ COBRO DE PESOS.- EXPTE.
N° 1741/18 - Juzgado del Trabajo VI nom

San Miguel de Tucumán, 12 de agosto de 2026

I. Por iniciado el trámite de cumplimiento de sentencia. En su mérito, **NOTIFÍQUESE** a la parte demandada **MADIE S.R.L.** a fin de que en el perentorio término de diez (10) días proceda a abonar la suma de **\$2.160.785,25 (pesos dos millones ciento sesenta mil setecientos ochenta y cinco con veinticinco centavos)**, con más sus intereses hasta la fecha de su efectivo pago, conforme sentencia definitiva del 25 de octubre de 2022.

Hago saber que el plazo comenzará a correr a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído en el domicilio digital constituido, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento, de lo dispuesto por los arts. 151 y siguientes del CPL.

II. Atento a las constancias del presente expediente y en virtud de lo normado por el art. 604 del C.P.C. y C, supletorio:

CUMPLAN la condenada en costas demandada en autos con el pago a su cargo de los honorarios oportunamente regulados en esta causa a los profesionales intervinientes con más sus intereses (calculados con tasa activa según sentencia definitiva) desde que son debidas (conf. art. 34 Ley 5480), es decir, actualizados hasta la fecha de su efectivo pago, con más los aportes previsionales dispuestos en la reglamentación vigente, en el plazo de DIEZ (10) DÍAS, conforme lo dispuesto por el art. 23 de la Ley 5480, y bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 611 del CPC y C, supletorio.

Hago saber a la obligada al pago que el plazo conferido comenzará a correr a partir del día siguiente al de la notificación del presente proveído, a saber: domicilio digital (al demandado).

III. Practíquese planilla fiscal según lo ordena la sentencia definitiva.

IV. Asimismo, procédase por Secretaría a dar cumplimiento con lo ordenado en el apartado VIII) de la parte resolutive de la sentencia definitiva del 25/10/22. A tales efectos: Oficiese al Cuerpo de Contadores Oficiales conforme Circular n° 11/24.

Se hace constar los siguientes datos requeridos: fecha de inicio de la presente causa: 30/11/2018; fecha de la sentencia definitiva: 25/10/22 y fecha de firmeza de la sentencia definitiva: 11/08/26.-

GGJA 1741/18

Actuación firmada en fecha 12/08/2026

Certificado digital:

CN=GRUCCI Gustavo Augusto, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20246711217

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.